

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de legalización de balsa para recogida en aguas pluviales, en parcelas 1324 y 480 del Polígono 37, en zona de Policía del Arroyo Cañada de Dios, término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba)

p. 44

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-13626/2009

p. 44

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación Bases de la Convocatoria del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de Subvenciones destinadas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para el año 2019

p. 44

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2018

p. 54

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública expediente de Desinfectación de Vehículo Municipal

p. 54

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se aprueba la

concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de esta localidad, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018

p. 54

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se acuerda el nombramiento de don Rafael López Ortiz, para ocupar plaza de personal eventual con la categoría de Auxiliar Administrativo, en funciones de apoyo al grupo municipal Popular de esta Corporación, en régimen de media jornada

p. 55

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública la solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de envasado de aceite (sin venta al público), en Polígono Industrial Camino de Morente, Nave 2, Parcela 2, resultante de agregación-segregación de las parcelas 5, 7, 9, 11 y 13

p. 55

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se somete a información pública la Innovación de las NNSS de Palenciana (modificación nº 1) que afecta al Sistema General Viario Carretera de El Tejar

p. 55

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica la aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2018, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018

p. 56

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Concejal don Antonio Granados Pedrazas, la representación de esta Corporación, en la firma del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y esta Corporación, para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2018

p. 56

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de Alcaldía para el día 19 de diciembre de 2018

p. 56

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de Alcaldía para el día 28 de diciembre de 2018

p. 56

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Procedimiento Recursos de Suplicación 1077/2018: Notificación Sentencia

p. 57

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 1068/17, Ejecución de títulos judiciales 119/2018: Notificación Resolución

p. 57

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.312/2018

Referencia 14055 2058 2009 01 (O-445/09-CO)

Don José Luis Gómez Pareja con NIF 52.362.570-B, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Legalización de balsa para recogida de aguas pluviales, en las parcelas 1324 y 480 del polígono 37, en Zona de Policía del Arroyo Cañada de Dios, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 14 de diciembre de 2018. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.919/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: E-13626/2009.

Peticionarios: CR del Pantano del Guadalmeñato.

Uso: Riego de 5.636 ha.

Volumen Anual (m³/año): 33.440.000.

Caudal Concesional (L/s): 3.344.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Obejo	Córdoba	Cauce	Río Guadalmeñato (Presa de derivación)	353260	4207840
2	Almodóvar del Río	Córdoba	Cauce	Río Guadalquivir	328475	4188833
3	Córdoba	Córdoba	Cauce	Río Guadalquivir	352424	4198970

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Regularización de la captación principal de la presa de derivación del Guadalmeñato, y ac-

tualización de la superficie de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.396/2018

CONVOCATORIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2019 (BDNS 431080).

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, con fecha 21 de diciembre de 2018 ha aprobado las siguientes bases de su convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la provincia, cuyo extracto se publicará en breve para iniciar el periodo de presentación de solicitudes.

BASES

PRIMERA. Objeto de la subvención y régimen jurídico.

El órgano convocante es el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en adelante PPTC, en virtud de lo establecido en el artículo 4º apartado m) de sus Estatutos por el que se le autoriza conceder ayudas o cualquier tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Córdoba, así como aquellas otras dirigidas a la mejorar el bienestar del usuario turístico.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios y entidades locales autónomas de Córdoba entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

No es objeto de la convocatoria subvencionar gastos que sean mayoritariamente de inversión en infraestructuras y equipamientos; ni aquéllos que se correspondan con gastos corrientes ordinarios o con competencias obligatorias del ente local.

Los proyectos de promoción turística a subvencionar, estarán relacionados con los objetivos y estrategias del "PLAN IMPULSO-Córdoba Destino" de la Diputación Provincial de Córdoba y el Plan de Desarrollo, Promoción y Comunicación Turística de la provincia de Córdoba de PPTC. En general se apoyarán, la edición de publicaciones, creación de material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, que incidan especialmente en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, que divulguen los méritos y recursos turísticos de Córdoba y provincia, co-

mo herramienta efectiva para la captación de turistas, así como iniciativas en materias de formación del sector.

En particular, los proyectos a fomentar pueden consistir, a título orientativo:

-En la promoción de ofertas de turismo rural, turismo cultural, turismo patrimonial, turismo activo y actividades de ocio en la provincia fomentando la calidad de las mismas.

-En la elaboración y difusión de diferentes guías y/o soportes de alojamientos rurales, vías verdes, etc., unido ello a un incremento en las acciones promocionales de estos espacios.

-En el fomento del turismo accesible, mediante la creación de soportes, guías y material promocional en braille, unido ello a diferentes acciones promocionales para su difusión.

-En la creación de nuevos elementos de promoción turística audiovisual de la provincia, por medio soportes publicitarios atractivos y sugerentes, de gran calidad formal y estética, que podrán gozar de gran repercusión mediática a escala nacional e internacional.

-En la realización de vídeos comarcales actualizados y vídeo provincial genérico.

-En incrementar la promoción provincial a través de internet, web y nuevas tecnologías.

-En la puesta en valor de recursos turísticos provinciales de manera que pueden convertirse en productos turísticos con demanda en el mercado.

-En acciones de formación especializada en materias diversas del sector.

-En la impulsión y apoyo a la realización de planes estratégicos locales/comarcales en materia turística.

Sólo será subvencionable un proyecto como máximo de los presentados por cada entidad solicitante.

Esta convocatoria de subvenciones se regulará en lo no establecido por ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP número 182 de 22 de septiembre de 2016) y por las bases 29ª y 30ª de Ejecución del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2018.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS. Asimismo, la presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose consultar asimismo, en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba: <http://www.dipucordoba.es/#/tramites>.

SEGUNDA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística, con exclusión de la capital provincial atendiendo a la competencia de especial asistencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Para poder concurrir a la Convocatoria, las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

-No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvencio-

nes anteriores en vía ejecutiva.

-Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se presentarán de manera exclusiva a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico y estando a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. El mencionado registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo reglamento citado.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial Córdoba a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

CUARTA. Documentación básica que debe adjuntarse.

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato de archivo "PDF", siendo suficiente copia simple.

a) Formulario electrónico dirigido a la Presidencia del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, firmado por la persona que tenga la representación legal de la entidad. (Anexo I)

b) Descripción del proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado por partidas y actividades. Se informa que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la Convocatoria es un requisito imprescindible, que no cabe subsanar con una presentación posterior.

c) Declaración responsable de la representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Esta declaración quedará firmada electrónicamente con la presentación de la solicitud). Todo ello sin perjuicio de la verificación exigida conforme al artículo 23.4 Ley General de Subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, sobre la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración responsable. En todo caso, la presentación

de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa.

d) Comunicación de los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de no haber sido remitidos con anterioridad.

QUINTA. Comisión Evaluadora.

Conforme a la Ley, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, actuando como órgano instructor el Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, y como órgano colegiado de participación, la Comisión Evaluadora que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

-La Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo, titular a su vez de la Delegación Especial de Turismo de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Un/a Diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación provincial.

-La Gerencia del PPTC y la Jefatura del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, ambas con voz y sin voto, actuando la última como Secretaria de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico del PPTC, del Departamento de Desarrollo Económico y del Servicio de Intervención. Además, esta Comisión Evaluadora será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos cuando se estime oportuno, y de resolver las cuestiones dudosas que se planteen.

SEXTA. Financiación y criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

La financiación de la ayuda económica aportada por el PPTC se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2019 ascendiendo la cuantía total máxima a 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4325.46200 "Subv. Ayuntamientos Actividades Turísticas".

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos:

a) Incidencia en la provincia de las actividades turísticas propuestas: hasta 2 puntos.

b) Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar: hasta 2 puntos.

c) Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a promocionar: hasta 2 puntos.

d) Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación: hasta 2 puntos.

e) Contribución del proyecto a facilitar desestacionalización de la actividad turística: hasta 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar.

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, cubriendo por tanto como subvencionables aquellas actividades ejecutadas dentro de dicho intervalo.

Adicionalmente, el órgano concedente podrá acordar de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados, una prórroga que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los mismos trámites que se tuvieron para su aprobación. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no supere el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y mantenga la puntuación inicial obtenida con los criterios establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la solicitud inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad beneficiaria.

OCTAVA. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración hasta un máximo de 75% del presupuesto aceptado con un límite de 3.000 euros por cada solicitante, a razón de 30 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el Anexo II, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. En ningún caso, la aportación podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe conjuntamente solicitado.

A su vez, si no se diera la circunstancia anterior, el crédito autorizado sobrante podrá destinarse a incrementar de oficio el límite del 75% de financiación máxima de cada proyecto, sin superar globalmente el crédito inicial previsto. Este incremento se calculará por el instructor inmediatamente antes de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. Los beneficiarios, dado el caso, tendrán conocimiento del mismo en la fase de aceptación, previa al acuerdo de resolución definitiva del Consejo Rector del que se derivarán los compromisos de gasto. Los rechazos por tanto, no darán lugar a nuevos prorrateos.

NOVENA. Procedimiento de Concesión.

Dentro de la fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al propio órgano gestor, tarea que recae en el Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba por encomienda de gestión. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, e acuerdo con el principio de simplificación administrativa y concentra-

ción de trámites, se podrán acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases, en atención a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Admisión de solicitudes y requerimientos de subsanación, en su caso.
- b) Valoración por el órgano colegiado.
- c) Propuesta provisional, y recepción de alegaciones y/o reformulaciones, en su caso.
- d) Propuesta definitiva y presentación de aceptaciones o renunciaciones, en su caso.
- e) Resolución de concesión.

a) ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN, EN SU CASO.

Recibidas las solicitudes, el Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación provincial, que actúa como órgano instructor del procedimiento, comprobará y verificará que los entes locales solicitantes las han cumplimentado cumpliendo los requisitos y aportando la documentación exigida por la base cuarta.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos, el Departamento de Desarrollo Económico requerirá a los interesados indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que quede subsanada en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará a través de la aplicación informática que al efecto se establezca, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de decaimiento al trámite, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma, por la Vicepresidencia del PPTC.

b) ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Teniendo presentes los criterios de la base sexta y los antecedentes aportados por el órgano gestor, corresponderá a la Comisión Evaluadora citada en la base quinta, evaluar las solicitudes y emitir dictamen en el que se concrete el resultado de dicha evaluación.

c) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La propuesta de concesión deberá formularse por la Comisión Evaluadora prevista, a través del órgano instructor. En consecuencia, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Evaluación, el Departamento de Desarrollo Económico, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulaciones de solicitudes para adecuarlas a las cuantías propuestas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, ante la ausencia de alegaciones o aportación de nueva documentación, la propuesta de resolución provisional formulada podrá tener el carácter de definitiva para su elevación al Consejo Rector.

Se admitirá la posibilidad de reformulación de las solicitudes

presentadas, siempre que el importe individual de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 27 de la LGS. La entidad solicitante podrá, durante el plazo de alegaciones, reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establece la Convocatoria, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado el prorrateo.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

d) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

En el caso de haberse presentado alegaciones a la propuesta provisional, incluidas en su caso las reformulaciones, una vez examinadas e informadas las mismas por el Departamento de Desarrollo Económico, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Ésta se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba, para que en el plazo de diez días las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. La propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, incluyendo en su caso, el incremento del porcentaje de financiación conforme a la base octava.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos en tanto no recaiga resolución definitiva del Consejo Rector. Consecuentemente son actos de trámite que no son susceptibles de recurso sin perjuicio de las pertinentes alegaciones durante el trámite de audiencia.

e) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN.

Finalizada la exposición de la propuesta de resolución definitiva se emitirá la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La resolución de concesión se hará mediante acuerdo motivado del Consejo Rector como único órgano competente, pronunciándose éste sobre la propuesta de resolución definitiva, examinadas las aceptaciones y rechazos, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. El acuerdo, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Se notificará individualmente a los solicitantes el acuerdo definitivo adoptado expresando, como resolución finalizadora del procedimiento, el correspondiente pie de recurso conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo. El referido acuerdo será publicado además, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMA. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta Convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. Plazo, pago y forma de justificación de la subvención.

El abono de la subvención aprobada a cada entidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que esté al corriente en sus deudas o aportaciones con el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 31 de marzo de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo, por un lado el porcentaje que subvenciona el PPTC, y por otro el porcentaje que aporta la entidad beneficiaria, de conformidad con la Base Octava de esta Convocatoria.

La justificación se remitirá con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que orientativamente y atendiendo al tipo de proyecto podrá incluir entre otros los siguientes apartados:

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios/as.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos.
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos.
- Difusión y publicidad realizada del proyecto.
- Fotografías de las actividades realizadas.
- Conclusiones.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, de acuerdo al modelo incluido en el Anexo III.

c) Copia de las facturas originales de los gastos realizados con cargo a la subvención o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar válidamente emitidas reflejando el contenido obligatorio conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Certificado bancario de haber realizado los pagos. Éstos habrán de realizarse en el periodo de ejecución o como máximo en el de justificación de la actividad.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de ma-

nifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

DUODÉCIMA. Medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Conforme a los artículos 14 y 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y 31 de su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. Las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

DÉCIMO TERCERA. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad aprobada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base Undécima.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación deter-

mina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de subvención consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la subvención se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 75% del coste de la actuación, en caso contrario, se declarará la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25% de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del PPTC y/o de la Diputación Provincial de Córdoba estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones realizadas, incluidas en el proyecto, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del PPTC. Las canti-

dades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los reintegros se realizará con cargo a la cuenta bancaria IBAN ES24 0237 0210 3091 5477 7053 de la que es titular el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (CIF P1400042F), debiendo remitirse justificante con el concepto de la operación a través de la Sede Electrónica de la Diputación provincial.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMO CUARTA. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la Base Undécima de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten será el que determine el órgano competente.

Lo que se publica para general conocimiento de forma previa a la publicación del extracto en este mismo Boletín por conducto de la BDNS, siendo dicho extracto y no el presente anuncio, el que abrirá el plazo en que deben presentarse las solicitudes conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Córdoba, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Delegada de Turismo y Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Carmen María Gómez Navajas.

Anexos que se citan:

(Los presentes anexos se ofrecen a título informativo de su contenido aprobado, pues lo mismos se cumplimentarán electrónicamente a través de la plataforma que se habilitará al efecto).

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA,
FIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2019**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

CIF:.....

DOMICILIO LOCALIDAD.....
.....

C.P..... TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL

REPRESENTANTE LEGAL.....

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

C.P..... TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONE:

Que desea realizar el Proyecto de actividades turísticas 2019 previsto por esta ENTIDAD,
cuyo resumen económico es el siguiente:

- Presupuesto total del Proyecto.....€
- Cantidad solicitada.....€
- Cantidad aportada por la Entidad solicitante..... €
- Subvenciones solicitadas a otras instituciones€

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para el proyecto.....,

por importe de..... € , para lo que se adjuntan los documentos requeridos en
la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

- Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 10 días hábiles.
- Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas turísticos objeto de la solicitud.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la LGS que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y/o la Diputación Provincial de Córdoba.
- Se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía concedida por cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.
- Se comprometo y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, le sea requerida.
- La presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo denegación expresa.

En..... a..... de..... de 2019

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

ANEXO II
MODELO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD O RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES
QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a..... con DNI.....
Como Secretario/a de
.....
Con CIF.....

CERTIFICO

Que..... no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad
.....

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad.
.....

ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En..... a..... de..... de 2019

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

ANEXO III.-

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Doc.	C.I.F.(Acreedor/a)	Identificación del Acreedor/a	Concepto ó naturaleza del gasto	Fecha de emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)
TOTALES (1)								

Añadir hojas si fuese necesario

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA			
(Otros:..)			
TOTALES (1).....			

Añadir hojas si fuese necesario

_____ , a ___ de _____ de _____
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.436/2018

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 17/12/2018 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio correspondiente al 3º trimestre de 2018, para el cobro de la Tasa de Recogida de Basura del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 26 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.425/2018

Aprobado inicialmente el expediente de desafectación de vehículo municipal, matrícula 5929FKM, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 13 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hinojosadelduque.es>].

Hinojosa del Duque, 27 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.371/2018

Que por resolución de la Alcaldía se han aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución,

con indicación de las subvenciones concedidas:
SOLICITUDES ESTIMADAS Y CUANTÍA PROPUESTA

Asociación/Actividad subvencionada	ENTIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO		
	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
Club Deportivo Montemayor Atlético. Equipos federados de fútbol, escuela deportiva de futbol y futbol de mayores de 25 años	12.500	10/10/30/15/10/15/10/ Puntos totales= 100	6.000
Club Deportivo Atletismo de Montemayor. Escuela de atletismo (mayores y menores) Gimnasio club, senderismo y montaña y competiciones deportivas federadas.	3.000	3/5/30/5/5/5/5/ Puntos totales= 58	1.750
Club Deportivo de caza San Acacio. Actividad de carrera de galgos y tirada al plato	1.000	10/10/5/10/5/15/5/ Puntos totales= 60	600
Peña Ciclista de Montemayor.III Rally, escuela de ciclismo y II media maratón BTT.	1.650,54	10/10/30/10/5/15/5 10 Puntos totales= 100	1.650

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.
- Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

Asociación/Actividad subvencionada	ENTIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL		
	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
ASOCIACION AMPA LA ALAMEDA. talleres de apoyo al alumnado	700	8/ 10/ 30/10/5/10/5 Total puntos=78	550
ASOC CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE SAN ISIDRO. dirección del coro y alquiler equipo de sonido.	1.500	3/5/15/14/10/12/10 Total Puntos=69	1.030
ASOCIACION DE VECINOS LA NORIA DE MONTEMAYOR. Celebración Día de Reyes, Día de Andalucía y Cruces.	700	10/10/30/10/10/5/10/ Total Puntos=85	700
ASOCIACION DE MUJERES ARTEMISA. Taller de autoestima.	900	5/10/25/15/10/15/8/ Total Puntos=88	792
AGRUPACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA Y GLORIA. Procesión domingo de Ramos, vía crucis, cartel semana santa, pregón de semana santa, edición de revista y semana santa chiquita	3.000	10/10/15/15/10/12/5/ Total Puntos=77	2.308
ASOCIACION MUSICO CULTURAL AMIGOS DE LA CORNETA. Mejora del nivel musical de la banda.	2.000	10/5/20/13/5/7/5 Total Puntos=65	1.300
AECC JUNTA LOCAL DE MONTEMAYOR. marcha contra el cáncer, Taller solidario y conferencias de concienciación	500	10/10/30/15/10/15/10/ Total puntos=100	500
ASOCIACION CULTURAL ALCALDE ANTONIO GARCIA GARCIA. jornadas de Trienio Bolchevique y de luchas campesinas	665	4/5/30/15/10/14/8/ Total Puntos= 86	550
ASOCIACION DE MUJERES ZARGADILLAS. Taller de cerámica y Jornadas homenaje a la mujer rural	790	5/10/25/15/10/15/8/ Total Puntos= 88	700
ASOCIACION AFAPAMONTE. taller de estimulación cognitiva.	770	10/10/30/15/15/10/10/ Total puntos=100	770
ASOCIACION MAYORES ULIA. Actividad de mayores activos	1.178	10/10/15/10/7/10/5 Total puntos= 67	800

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de ponentes o conferenciantes.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos en material para la celebración de actividades.
- Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

ENTIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
ASOCIACION CORDOBESA NIÑOS SAHARAUIS.		25/25/15/15/20/ Total puntos= 100	2.000
Vacaciones en paz y Caravana por la paz	2.000		

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.

b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los entes y asociaciones a que se refiere. Publicar extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La justificación económica de la actividad será por el total de la subvención concedida.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de:

1) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2019.

2) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la publicación de la Resolución.

La justificación deberá contener la siguiente información:

1) Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Cuenta Justificativa, Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

4) Reintegro del sobrante en su caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

5) Cuanta publicidad y material de difusión haya tenido el proyecto conforme a la base 14

6) Conforme a lo establecido en la Ordenanza General deberán presentarse "originales de la totalidad de recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida."

CUARTO. Se procede a la ordenación del gasto y se proceda conforme a lo establecido en la base 3,b) de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento.

Montemayor, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.424/2018

Por resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha acordado el nombra-

miento de don Rafael López Ortiz, con DNI número *0.*4*.2*9-G, para ocupar una plaza de personal eventual, con la categoría de Auxiliar Administrativo, en funciones de apoyo al grupo municipal Popular de este Ayuntamiento, en régimen de media jornada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

Montilla, 27 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.203/2018

Por Envolve Co-Packer SRL, se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de envasado de aceite (sin venta al público) en P.I. Camino de Morente nave 2. (parcela 2 resultante de agregación-segregación de las parcelas 5, 7, 9, 11 y 13) y referencia catastral.- 8876404UH7087N0002QP, la cual se incluye en el apartado 10.5. Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en la categoría 10.4, de más de 300 m² de superficie construida. "Instalaciones para el envasado de productos procedentes de las siguientes materias primas: b) vegetal con capacidad inferior a 300 Tn/día." de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que en su artículo 7 punto tres, modifica al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno y se da traslado al propietario de terreno y titulares de terrenos colindantes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.montoro.es/sede>].

En Montoro, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.356/2018

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la Innovación de las NNSS de Palenciana (modificación nº 1) que afecta al Sistema General Viario Carretera de El Tejar, denominada en el borrador inicial sobre el que se emitió el Informe Ambiental Estratégico publicado en BOJA nº 44, de fecha 5 de marzo de 2018, así como la tramitación correspondiente a la Valoración del Impacto sobre la Salud como Innovación Modificación nº 1 PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Palenciana, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.palenciana.es/palencia>.

En Palenciana, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río, del personal funcionario y laboral en los términos siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº	Denominación	NUEVO INGRESO			Observaciones
		Grupo	Escala	Subescala	
1	Celador/a	AP	Admon. Especial	Servicios Especiales	
1	Técnico/a de Administración General	A1	Admon. General	Técnica	
1	Graduado/a en Arquitectura Técnica	A1	Admon. Especial	Técnica	
2	Auxiliar Administrativo/a	C2	Admon. General	Auxiliar	
1	Oficial/a Fontanero/a	C2	Admon. Especial	Servicios Especiales	

PROMOCIÓN INTERNA

Nº	Denominación	Grupo	Escala		Observaciones
			Subescala	Administrativa	
9	Administrativo/a	C1	Admon. General	Administrativa	
1	Conserje Registro	AP	Admon. General	Subalterna	

PERSONAL LABORAL:

Nº	Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Observaciones
1	Oficial/a Albañil	C1	----	----	

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 27 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Personal, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.403/2018

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 3476 de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que se delegó en don Antonio Granados Pedrazas, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, en la firma del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2018.

Rute, 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María García Campos.

Núm. 4.404/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 3482 de fecha 18 de diciembre de 2018 se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 19 de diciembre de 2018, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente son Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 18 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.445/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 3503 de fecha 27 de diciembre de 2018 se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 28 de diciembre de 2018, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 27 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 4.258/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Recurso: Recursos de Suplicación 1077/2018
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº3 de Córdoba
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacio-
nal 972/2016

Recurrente: Don Rafael Cubero Triguero
Representante: Don Guillermo Alba Rivas
Recurrido: TGSS, don Isidro Jesús Navea Colodrero, FREMAP
y INSS

Representante: Don José Manuel Perez Latorre
DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL
DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE AN-
DALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1077/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24 de Mayo de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, en Procedimiento nº 972/16. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Isidro Jesús Navea Colodrero, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 4.284/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2018
De: Doña Lucía Rodríguez Torres
Contra: Salazar Pérez SL

DOÑA OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2018 a instancias de la parte actora doña Lucía Rodríguez Torres contra Salazar Perez SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1/10/18 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, regis-

trándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 119/2018 de orden del presente año no constando la ejecutada Salazar Perez SL, ni en la aplicación informática de insolvencias, ni en el registro concursal tal y como consta en las actuaciones. Paso a dar cuenta a S.Sª lltma., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a uno de octubre de dos mil dieciocho.
Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. Que el 16/2/18, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Lucía Rodríguez Torres y Salazar Perez SL, con el resultado que consta en la referida acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de las LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Ejercicio Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido el asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. DIJO: ACUERDO despachar ejecución contra la ejecutada Salazar Perez SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.612 euros en concepto de principal más la cantidad de 241,8 euros calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155,5 de la LEC si cambiase de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el que,

además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los pre-supuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Il.ª Sra. Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Magistrada Juez de este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S.ª Il.ª DIJO: ACUERDO despachar ejecución contra la ejecutada Salazar Pérez SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.612 euros en concepto de principal más la cantidad de 241,8 euros calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación".

Segundo. La parte ejecutante en su escrito ha solicitado medidas de investigación de bienes de la parte demandada a fin de obtener información sobre los bienes propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo, para responder de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden a embargo previsto en el artículo 592 de la LEC).

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo, de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Salazar Pérez SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.612 euros en concepto de principal más la cantidad de 241,8 euros calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado Salazar Pérez SL, pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Salazar Pérez SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o

se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2018. Firmado electrónica-

mente por la Letrado de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.
